



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 25 de octubre de 2021.

Paso al despacho de la Señora Jueza, el presente proceso de alimentos rad. 214-2014, junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial que precede el demandado aporta copia de conciliación celebrada por él y la señora YOJAIRA LUZ MORALES SERCHAR ante la Procuraduría y solicita se regulen las cuotas alimentarias del menor ESNEIDER DE JESUS GARCIA GOMEZ, toda vez que en la actualidad tiene la custodia de dos DE sus hijos, por lo que pide se regulen las cuotas alimentarias teniendo en cuenta su situación económica actual

CONSIDERACIONES

La Corte suprema de justicia en sentencia STC734- 2019 sobre la necesidad de comparecer a juicios de alimentos, a través de apoderado judicial precisó lo siguiente. *En relación con el derecho de postulación exigido la corporación ha advertido que según la regulación de la jurisdicción de familia, el proceso de alimento se trata de un trámite de única instancia por razón de su naturaleza y no de mínima cuantía. **La intervención judicial procesal se halla restringida por el estatuto de la abogacía a los abogados titulados, dejándose excepciones que por este carácter, son de interpretación restrictiva (...) una de ellas se refiere al litigio en causa propia sin ser abogado inscrito, las que se limitan al derecho de petición y acciones públicas, a los procesos de mínima cuantía a la conciliación y a los procesos laborales de única instancia y actos de oposición (art 28 ibidem)***

En el caso bajo estudio se observa que la solicitud fue presentada a nombre propio por el demandado. Asimismo se observa que el que nos ocupa es un proceso finiquitado mediante sentencia de fecha 28 de octubre de 2014, en consecuencia se despachará desfavorablemente lo solicitado.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º DESPACHAR desfavorablemente la solicitud de regulación de cuotas de alimentos por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ